



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 8 de julio de 2019

Número 156

S u m a r i o

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

Convocatoria de ayudas en el marco del programa INNOCámaras 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 485/17, 85/19, 191/18 y 44/19;
número 7: autos 73/19, 71/19 y 964/17; número 11: autos
94/19, 7/18, 33/19 y 186/17 3

AYUNTAMIENTOS:

— Almadén de la Plata: Creación de bolsas de trabajo de Auxiliar
de Ayuda a Domicilio (SAAD y SAD concertado)..... 9

— Dos Hermanas: Régimen de dedicación y retribuciones de los
miembros de la Corporación..... 20
Delegación de competencias..... 21
Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal
eventual..... 22

— El Garrobo: Modificación de ordenanza municipal 23

— Montellano: Expedientes de modificación presupuestaria 23

— Morón de la Frontera: Listas de personas admitidas y excluidas
de las convocatorias para la provisión de una plaza de Ingeniero
Técnico Industrial, de una plaza de Auxiliar Técnico Informático,
de una plaza de Oficial de Policía Local, de cuatro plazas de
Policía Local y de una plaza de Guarda-Mantenedor..... 30

— Salteras: Expediente de modificación de créditos..... 34

— Utrera: Avocaciones y delegaciones de competencias 35

— Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de
créditos 36

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa INNOCámaras financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. El 30% estará financiado por las propias empresas beneficiarias.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Quedan excluidas, en todos los casos, las empresas que operen en los sectores de pesca, la agricultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I de la Comunidad Europea.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en el Programa INNOCámaras, para desarrollar planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento-Diagnóstica (gratuita para la empresa) y Fase de implantación (subvencionada en un 70%).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <http://camaradesevilla.com/programas>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 32.500 € que se enmarcan en el «Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020».

El coste máximo de ejecución en la Fase I de Diagnóstico será de 4.500 € y será cofinanciado por FEDER, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla y Prodepuebla, S.L. (dependiente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla), por lo que el servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el 30 de noviembre de 2019 (o hasta agotar presupuesto)

En Sevilla a 24 de junio de 2019.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8D-4572

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 485/2017 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144S20170005176

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. ESTRUCTURAS DE HORMIGON MAD. SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 485/2017 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ESTRUCTURAS DE HORMIGON MAD. SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia 246/2019 de fecha 18/06/2019 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN MAD. S.L., condenando a la demanda a que abone a la actora la suma de 399,84 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, a las que se hace saber que es firme pues contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así se acuerda y firma. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Sevilla.”

Y para que sirva de notificación al demandado ESTRUCTURAS DE HORMIGON MAD. SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4495

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85/2019 Negociado: 4J
 N.I.G.: 4109144S20170004685
 De: D/Dª. ELISABET RODRIGUEZ SUAREZ
 Abogado: JOSE MANUEL CAFFERATTA LLORENS
 Contra: D/Dª. NATURHIMA SEVILLA SL y FOGASA

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2019 a instancia de la parte actora Dª. ELISABET RODRIGUEZ SUAREZ contra NATURHIMA SEVILLA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/06//2019 del tenor literal siguiente:

“Declarar a la ejecutada, NATURHIMA SEVILLA SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 1132,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.”

Y para que sirva de notificación al demandado NATURHIMA SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4496

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191/2018 Negociado: 4J
 N.I.G.: 4109144S20170006169
 De: D/Dª. MIRYAM DOMINGUEZ CAMPOS
 Abogado: JOSE LUIS GARCIA RAMOS
 Contra: D/Dª. JOAQUIN GALAN SANCHEZ

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2018 a instancia de la parte actora Dª. MIRYAM DOMINGUEZ CAMPOS contra JOAQUIN GALAN SANCHEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/04/2019 del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre MYRIAM DOMÍNGUEZ CAMPOS contra JOAQUÍN GALÁN SÁNCHEZ, con efectos desde el 11 de abril de 2019.

Se condena a dicha empresa a que abone a la ejecutante 5.191,31 euros, en concepto de indemnización por tal extinción y 9,900,20 euros euros en concepto de salarios de trámite.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de que contra el mismo cabe recurso de reposición en los términos del art. 186 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado JOAQUIN GALAN SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4138

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 44/2019 Negociado: A
 N.I.G.: 4109144420190002495
 De: D/Dª. JOSE SOJO GALINDO, MANUEL CEREZO ROMERO, IVAN SOJO CANO, ANTONIO CANO PEREZ, MANUEL LUIS MEDINA MUÑOZ, ANTONIO CANO PINEDA y JOSE ANTONIO PARRADO ESTRADA
 Abogado: ANTONIO JESUS MORIANA DIAZ
 Contra: D/Dª. URBICASUR S.L.

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE SOJO GALINDO, MANUEL CEREZO ROMERO, IVAN SOJO CANO, ANTONIO CANO PEREZ, MANUEL LUIS MEDINA MUÑOZ, ANTONIO CANO PINEDA y JOSE ANTONIO PARRADO ESTRADA contra URBICASUR S.L. sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/4/19 y 27/3/19 del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución a favor de D. JOSE SOJO GALINDO, MANUEL CEREZO ROMERO, JOSE ANTONIO PARRADO ESTRADA, ANTONIO CANO PEREZ, MANUEL LUIS MEDINA MUÑOZ, ANTONIO CANO PINEDA e IVAN SOJO CANO por la suma de 32114,15 € en concepto de principal, más la de 6.422,83 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Requerir de pago al ejecutado URBICASUR S.L., por la suma de 32114,15 € en concepto de principal, más la de 6.422,83 € calculados para intereses y costas y gastos., hasta la fecha de la demanda y, si no pagase en el acto, se procederá al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Y para que sirva de notificación al demandado URBICASUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 73/2019 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20150009287
De: D/D^a. ASEPEYO MUTUA
Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO
Contra: D/D^a. INSS, TGSS y HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 73/2019 a instancias de la parte actora ASEPEYO MUTUA contra HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 6/06/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra HORUS MAGNUM HOTELES CLUB, S.L., a instancias de ASEPEYO por importe de 711 euros de principal más otros 150 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada HORUS MAGNUM HOTELES CLUB, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, dése audiencia a la actora ASEPEYO MUTUA, así como al INSS y la TGSS, en su calidad de responsables subsidiarios, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 711 euros en concepto de principal, más la de 150 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064007319 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).”

Y para que sirva de notificación al demandado HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2019 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20170004495
De: D/D^a. FREMAP MUTUA
Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ
Contra: D/D^a. IMPRENTA OROMANA S A L

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. FREMAP MUTUA contra INSS, JOSE MANUEL NUÑEZ BENITEZ, IMPRENTA OROMANA S A L y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 3/06/19 cuyo Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra IMPRENTA OROMANA, S.A.L. a instancias del FREMAP, por IMPORTE DE 2.167,76 euros de principal más otros 500 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 12/06/19, se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada IMPRENTA OROMANA, S.L. por la suma de 2.167,76 euros en concepto de principal, más la de 500 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.”

Y para que sirva de notificación al demandado IMPRENTA OROMANA S A L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4300

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 964/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170010469

De: D/Dª. MERCEDES GALLARDO GALAVIS

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. MARCOS RUIZ GONZALEZ, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, DESARROLLO DE TELESERVICIOS SL, ENOCON SERVICIOS SA, HISPALENSE DE NUEVAS TECNOLOGIAS SL, SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS SA, RAFAEL RENIEBLAS MOROS, AMPARO MORALES MOLERO, ELENA RUIZ MARTINEZ, ROBERTO DOMINGUEZ VIZCARRA, NURIA LUCAS CUESTA, BONIFACIO GARCIA MOTA, ERNEST MACHACONSES PONS , ANTONIO ALIAGA CASANOVA, LUIS CARLOS MARTIN AREVALO, FRANCISCO JAVIER SANTOS BELMONTE, SILVIA ROSA ROMERO, ANGEL MENCHERO ALONSO, ANGEL PEREZ FERNANDEZ, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, FOGASA y MINISTERIO FISCAL

Abogado: JUAN GOMEZ LANDABURU, MARIA CARMEN RUBIO CABALLERO, IRENE ZANGRONIZ NIETO y FERNANDO PEREZ-ESPINOSA SANCHEZ

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 964/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MERCEDES GALLARDO GALAVIS contra MARCOS RUIZ GONZALEZ, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, DESARROLLO DE TELESERVICIOS SL, ENOCON SERVICIOS SA, HISPALENSE DE NUEVAS TECNOLOGIAS SL, SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS SA, RAFAEL RENIEBLAS MOROS, AMPARO MORALES MOLERO, ELENA RUIZ MARTINEZ, ROBERTO DOMINGUEZ VIZCARRA, NURIA LUCAS CUESTA, BONIFACIO GARCIA MOTA, ERNEST MACHACONSES PONS , ANTONIO ALIAGA CASANOVA, LUIS CARLOS MARTIN AREVALO, FRANCISCO JAVIER SANTOS BELMONTE, SILVIA ROSA ROMERO, ANGEL MENCHERO ALONSO, ANGEL PEREZ FERNANDEZ, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, FOGASA y MINISTERIO FISCAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a MERCEDES GALLARDO GALAVIS de su demanda frente a MARCOS RUIZ GONZALEZ, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, DESARROLLO DE TELESERVICIOS SL, ENOCON SERVICIOS SA, HISPALENSE DE NUEVAS TECNOLOGIAS SL, SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS SA, RAFAEL RENIEBLAS MOROS, AMPARO MORALES MOLERO, ELENA RUIZ MARTINEZ, ROBERTO DOMINGUEZ VIZCARRA, NURIA LUCAS CUESTA, BONIFACIO GARCIA MOTA, ERNEST MACHACONSES PONS , ANTONIO ALIAGA CASANOVA, LUIS CARLOS MARTIN AREVALO, FRANCISCO JAVIER SANTOS BELMONTE, SILVIA ROSA ROMERO, ANGEL MENCHERO ALONSO, ANGEL PEREZ FERNANDEZ, FOGASA y MINISTERIO FISCAL continuando la acción contra FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DESARROLLO DE TELESERVICIOS SL, RAFAEL RENIEBLAS MOROS, AMPARO MORALES MOLERO, ELENA RUIZ MARTINEZ, ROBERTO DOMINGUEZ VIZCARRA, NURIA LUCAS CUESTA, BONIFACIO GARCIA MOTA, ERNEST MACHACONSES PONS , ANTONIO ALIAGA CASANOVA, LUIS CARLOS MARTIN AREVALO, FRANCISCO JAVIER SANTOS BELMONTE, SILVIA ROSA ROMERO, ANGEL MENCHERO ALONSO y ANGEL PEREZ FERNANDEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4291

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2019 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420180008797
De: D/Dª. BEATRIZ MONTIS SOLIS
Contra: D/Dª. FOGASA y TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2019 a instancia de la parte actora Dª. BEATRIZ MONTIS SOLIS contra TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de Medidas ejecutivas de fecha 4 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL por la cuantía de 9.626,67 euros de principal y de 1.540,26 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a cuatro de junio de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.-Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de está notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 9.626,67 euros de principal y de 1.540,26 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los

extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 17 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4354

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 7/2018 Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180000020.

De: Don José Antonio Domínguez Casado.

Abogado: Rosa María Vargas Machuca Conde.

Contra: Flaming Star Nebula S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 7/2018 se ha acordado citar a Flaming Star Nebula S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de junio de 2020 a las 9:40 h. para el acto de conciliación y mismo día y hora de las 10:10 para el acto de juicio, en Avda. de la Buhaira, 26 Edf. Noga en la Oficina del Juzgado en planta 6.ª del Edf, mencionado para el acto de conciliación y en la planta 1.ª Sala de Vistas n.º 13 para el acto de juicio debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Flaming Star Nebula S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-1123

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160005493

De: D/D^a. JOSE ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ

Abogado: FELICIANO VIDAL GONZALEZ

Contra: D/D^a. FUSER SERVICIOS INTEGRALES DE MINUSVALIAS SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2019 a instancia de la parte actora D. JOSE ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ contra FUSER SERVICIOS INTEGRALES DE MINUSVALIAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 13-6-2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado FUSER SERVICIOS INTEGRALES DE MINUSVALIAS SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 1837,51 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FUSER SERVICIOS INTEGRALES DE MINUSVALIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 13 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4303

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 186/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160005728

De: D/Dª. MILTON RAUL LOPEZ GARCIA

Abogado: PEDRO MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. XIONGWEI SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2017 a instancia de la parte actora D. MILTON RAUL LOPEZ GARCIA contra XIONGWEI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 17 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 473/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado XIONGWEI SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 14.886,08 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado XIONGWEI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 17 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4353

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN DE LA PLATA

Don Jose Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 28 de junio de 2019, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía núm. 317, la resolución que literalmente transcrita es del siguiente tenor:

Visto el expediente instruido para la aprobación de las Bases para configurar la «bolsa de trabajo de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia)».

Visto que los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas.

Y visto que para ello es necesario garantizar en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le están conferidas por el art.º 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y art.º 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y, demás disposiciones que le son de aplicación viene en resolver:

Primero. Aprobar las bases para la creación de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia), del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que se reproducen literalmente a continuación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO SAAD (SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA)

«Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal con destino de la prestación del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia, según las necesidades del servicio referido (sustituciones, vacantes, vacaciones del personal, refuerzo puntual del servicio según los usuarios en alta, etc).

Segunda. *Características de los puestos de trabajo.*

El puesto estará vinculado al área de trabajos asistenciales del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia), según el Convenio que en cada momento esté en vigor con la Junta de Andalucía o Diputación de Sevilla para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- a) Relación jurídica: La relación jurídica que ligará al Ayuntamiento de Almadén de la Plata con el/la aspirante finalmente contratado/a será la de laboral con carácter temporal –vinculado, en todo caso, al Programa Individual de Atención (PIA) por el que preste sus servicios- y jornada parcial, pudiendo modificarse las horas de la jornada según las necesidades del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en función de las personas que en cada momento figuren en alta como beneficiarias de la prestación de los correspondientes servicios, conforme al Convenio antes referido.
En el supuesto de que el aspirante sea llamado a cubrir una plaza de PIA Golondrina, la relación laboral será de fijo discontinuo en atención a las necesidades del servicio.
- b) Retribuciones: Serán las correspondientes al puesto de trabajo de la misma categoría de los/las trabajadores/as actualmente contratadas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata para prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, regido por el Convenio de Ayuda a domicilio de Sevilla y Provincial (BOP nº81 del 10 de abril de 2018).
- c) Tareas o servicios a prestar: Serán los indicados en cada momento por la Concejalía de asuntos sociales e igualdad y los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Tercera. *Requisitos de los/as aspirantes.*

A) Requisitos generales.

Las personas interesadas en ser admitidas al proceso selectivo deberán cumplir, con referencia al último día de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Requisitos específicos.

Los establecidos en la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Orden ECD/340/2012, de 15 de febrero, por la que se establece el círculo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

Real Decreto-Ley 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Así como las disposiciones legales que desarrollan o complementan las anteriores.

A los efectos de acreditar la cualificación, se pueden considerar los títulos de formación profesional, los certificados de profesionalidad y, a un menor nivel, las acreditaciones parciales de unidades de competencia, teniendo en cuenta, además, que las sucesivas titulaciones que se vayan dando para una misma categoría profesional a lo largo del tiempo despliegan los mismos efectos profesionales a las personas cuidadoras y gerocultoras de centros o instituciones sociales que deben acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre y las auxiliares de ayuda a domicilio la de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, mediante las titulaciones o certificados de profesionalidad que se señalan en la Resolución de 10 de julio de 2018 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 136 del 16 de julio de 2018).

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:

- a) Título de Formación Profesional de Técnico en Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.
- b) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o atención socio-sanitaria a personas dependientes e instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio.
- c) Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

Cuarta. *Comisión de selección y seguimiento: Composición, funciones y funcionamiento.*

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases de la bolsa de trabajo, se crea la Comisión de Selección y Seguimiento, y estará formada por:

Presidente/a: Joaquín Romero Soto, funcionario del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Vocales:

1. Ángel Ramírez Gómez.
2. Eloísa Mate Barrero.

1.º Suplente Vocal: Elisa Ramos Escudero.

Secretaria: Débora Monge Carmona, Secretaria del Ayuntamiento de Almadén.

Corresponde a la Comisión de Selección y Seguimiento las siguientes funciones:

- a) Suplir las lagunas, dudas, interposiciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar el cumplimiento de estas bases.
- b) Conocer de las solicitudes presentadas y formular propuesta al Sr. Alcalde donde constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos.
- c) Supervisar el cumplimiento de estas Bases.

El funcionamiento de la Comisión será el siguiente:

1. La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas establecidas en estas Bases, sin perjuicio de que establezca normas complementarias de funcionamiento.
2. Corresponderá al Presidente/a convocar y presidir las sesiones, conforme a las necesidades de contratación que precise el Ayuntamiento. La convocatoria de las sesiones habrá de efectuarse al menos con 24 horas de antelación.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate en las votaciones el Sr. Presidente dirimirá los mismos con un voto de calidad.
4. El orden del día será elaborado por el Presidente e incluirá al menos la aprobación de actas de sesiones anteriores, informaciones del Concejal de Personal y un apartado de ruegos y preguntas al final de la sesión.
5. El Secretario participará, con voz pero sin voto, en las deliberaciones.
6. Podrá asistir con voz y sin voto, a requerimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión, asesores técnicos de la Corporación.

Quita. *Instancias. Listas de admitidos/as y excluidos.*

1. Instancias.

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa de trabajo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I) en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de Almadén de la Plata (de lunes a viernes de 9 a 14 horas), como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia de:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Informe de la vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.
- Certificado de escolaridad o titulación equivalente.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con la presentación de instancia los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a los exclusivos efectos de objeto de estas bases y de la relación contractual que pudiera derivar de este.

2. Listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución declarando aprobadas con carácter provisional, las Listas de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso) al proceso selectivo. En esta Resolución se indicará la composición nominal de la Comisión de Selección.

El correspondiente anuncio se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y contendrá la relación nominal y las cuatro últimas cifras del DNI o NIE con letra.

Los errores materiales, de hecho aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Recursos.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado se dictará una nueva Resolución que contendrá las Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso).

El correspondiente anuncio se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y contendrá la relación nominal y las cuatro últimas cifras del DNI o NIE con letra.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. *Sistema de selección.*

Conforme a lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos que la Comisión de Selección y Seguimiento valorará en función de los méritos alegados por los solicitantes, y de acuerdo con la baremación expuesta en las presentes Bases.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se resolverá esta situación por medio de sorteo.

Séptima. *Valoración. Calificación definitiva.*

Constará de dos partes:

Fase 1.^a Experiencia y formación.

- a) Experiencia laboral: Máximo 4 puntos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Públicas: 0.20 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 2,5 puntos.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Privadas: 0.10 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 1,5 punto.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo y nóminas o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la autoridad labora competente

- b) Formación complementaria: Máximo 2 puntos.

Por haber realizado cursos de formación, de al menos 20 horas, que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, hasta un máximo de 2 puntos; se otorgarán la siguiente puntuación; por cada hora 0.006 puntos.

Se acreditará por medio del Certificado de Aprovechamiento del curso en cuestión o acreditación equivalente.

Fase 2.^a Valoración social (desempleo): Máximo 4 puntos.

Por cada mes completo de antigüedad en situación de desempleo, acreditado mediante Certificación expandida por la Oficina de Empleo acreditativa de la situación de desempleo y períodos de permanencia en dicha situación, durante un periodo máximo 40 meses: (Informe período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo): 0.10 puntos/mes, con un máximo de 4 puntos.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate resolverá esta situación por medio de sorteo

Octava. *Confección listas de personas a incluir en la bolsa de trabajo. Aprobación por la autoridad.*

Confeccionada la lista de personas seleccionadas para su inclusión en la bolsa de trabajo, en base a las solicitudes presentadas y documentación acompañada, y de conformidad con la valoración de méritos y valoración social reflejada en la base séptima, la Comisión de Selección propondrá las personas a incluir en la citada bolsa de trabajo, por el orden de la calificación final obtenida.

Y se dictará resolución, si procede, declarando aprobada, con carácter definitivo, la Lista de personas seleccionadas por orden del orden de calificación final obtenida, para su inclusión en la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia)

El correspondiente anuncio se expondrá igualmente en el tablón de anuncios y páginas web del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, con los 4 últimos números del DNI o NIE con letra.

Novena. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Contrataciones.

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación que quedará vinculada a las necesidades Programa Individual de Atención (PIA) por la que preste sus servicios, respetando en todo caso legislación vigente, sin posibilidad de prórroga alguna.

En el supuesto de que la persona para la que preste sus servicios sea un PIA Golondrina, la modalidad contractual será la de fijo discontinuo.

Con las personas incluidas en la bolsa de trabajo se formalizarán contrataciones de carácter temporal en el momento en que sea necesario según las necesidades del servicio para la prestación del servicio de SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia) por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y únicamente por el tiempo preciso para dicha actividad o bien para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a lo descrito en la presente base.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia Bolsa de Trabajo en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando para cada contratación o sustitución por el siguiente a la última contratación efectuada, independientemente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final.

Una vez que la Bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte del Ayuntamiento ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente, rotando de este modo los integrantes de la lista.

Cuando una persona fuese contratada temporalmente para cubrir vacaciones, una baja médica o sustitución temporal del servicio, en todos los casos con una duración no superior al mes, manteniendo, en todo caso, el mismo lugar en la bolsa antes de la contratación en función de su puntuación en atención a posibles llamamientos para cubrir un Programa Individual de Atención (PIA).

La inclusión de las personas solicitantes en la bolsa de trabajo no supone la obligación jurídica para el Ayuntamiento de proceder a la contratación de las mismas, por cuanto dicha contratación solo será llevada a cabo en los puestos de que sea efectivamente necesaria y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Renuncias.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se procederá a su exclusión automática de la bolsa de trabajo, al alcanzar la tercera renuncia. Quedan exceptuados del referido cómputo aquellos casos en los que se produzca un llamamiento de otra bolsa de empleo que suponga una mejora de las condiciones, en estos supuestos deberá ponerlo en conocimiento de la persona competente en el Ayuntamiento para la correcta coordinación de los llamamientos y las vacantes.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

Los casos de renuncias se deben de formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

3. Bajas en la bolsa de trabajo.

Serán causa de baja en la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

- 1.^a El rechazo de la oferta de empleo para ocupar el puesto o realizar una sustitución sin causa justificada una segunda vez, considerándose a estos efectos rechazo de la oferta, la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación, a cuyos efectos se utilizarán los medios facilitados en las instancias por el siguiente orden: Teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico o fax. En caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.
- 2.^a La renuncia a una contratación después de haberse comprometido a prestar el servicio o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado. Excepto en aquellos casos en los que se produzca un llamamiento de otra bolsa de empleo que suponga una mejora de las condiciones, en estos supuestos deberá ponerlo en conocimiento de la persona competente en el Ayuntamiento para la correcta coordinación de los llamamientos y las vacantes.
- 3.^a La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.
- 4.^a La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- 5.^a La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo.

Décima. *Vigencia de la bolsa.*

La presente bolsa de trabajo se configura por tiempo determinado, concretamente, hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa o ampliación de la misma que sustituya la anterior, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia una sola vez por tres meses más mientras se tramita y resuelve una nueva bolsa.

Duodécima. *Régimen jurídico. Recursos.*

A) Régimen jurídico.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, el Alcalde-Presidente.

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 21 de marzo de 2012 que modifica a la del 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el SAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

A los efectos de acreditar la cualificación, se pueden considerar los títulos de formación profesional, los certificados de profesionalidad y, a un menor nivel, las acreditaciones parciales de unidades de competencia, teniendo en cuenta, además, que las sucesivas titulaciones que se vayan dando para una misma categoría profesional a lo largo del tiempo despliegan los mismos efectos profesionales.

A las auxiliares de ayuda a domicilio la de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, mediante las titulaciones o certificados de profesionalidad que se señalan en esta Resolución.

- Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se desarrolla y convoca el procedimiento para la concesión de la habilitación de forma excepcional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio mayores de 55 años con experiencia laboral.

B) Recursos.

1. Recurso de reposición.

Contra las presentes Bases y Convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

Disposición adicional primera.

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda.

La entrada en vigor de esta bolsa temporal de empleo dejará sin efecto la bolsa de empleo temporal anterior que pudieran estar vigentes.

Disposición final.

Estas bases se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

Segundo. Publicar la convocatoria y las bases mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y sede electrónica de este Ayuntamiento.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	Nº IDENT. EXTRANJERO	NACIONALIDAD	F. NACIMIENTO
DOMICILIO:		TELÉFONO	

EMAIL	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL
-------	-----------	-----------	-------------

INCAPACIDAD FUNCIONAL:

(Señale con una X)

NO

SI _____ (indique tipo y grado)

MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN:

(Señale con una X)

_____ Notificación papel _____ Telemática

Puesto de Trabajo al que aspira: Auxiliar de SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia) .

DECLARA QUE:

(señale con una X)

_____ No me hallo incurso/a en causa de incapacidad.

_____ No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en las bases de la convocatoria.

_____ No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

MERITOS VALORABLES

Fase 1ª. Experiencia laboral y formación.

Fase 2ª. Valoración Social (Desempleo)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Informe de la vida laboral actualizado.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.

- Certificado de escolaridad o titulación equivalente.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que se admita esta solicitud para ser admitido en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Almadén de la Plata Auxiliar de SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia), así como DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 2019

El/La interesado/a

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)

6.- AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

-Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

-Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 28 de junio de 2019.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

15W-4636

ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 28 de junio de 2019, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía núm. 316, la resolución que literalmente transcrita es del siguiente tenor:

«Visto el expediente instruido para la aprobación de las Bases para configurar la «Bolsa de trabajo de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio) concertado».

Visto que los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas.

Y visto que para ello es necesario garantizar en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le están conferidas por el art.º 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y art.º 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y, demás disposiciones que le son de aplicación viene en resolver:

Primero. Aprobar las bases para la creación de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio) concertado, del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que se reproducen literalmente a continuación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO SAD (SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO) CONCERTADO

«Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal con destino de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, según las necesidades del servicio referido (sustituciones, vacantes, vacaciones del personal, refuerzo puntual del servicio según los usuarios en alta, etc).

Segunda. Características de los puestos de trabajo.

El puesto estará vinculado al área de trabajos asistenciales del Ayuntamiento de Almadén de la Plata SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio) Concertado con Diputación de Sevilla, según el Convenio que en cada momento esté en vigor con la Junta de Andalucía o Diputación de Sevilla para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- a) Relación jurídica: La relación jurídica que ligará al Ayuntamiento de Almadén de la Plata con el/la aspirante finalmente contratado/a será la de laboral con carácter temporal y jornada parcial, pudiendo modificarse las horas de la jornada según las necesidades del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en función de las personas que en cada momento figuren en alta como beneficiarias de la prestación de los correspondientes servicios, conforme al Convenio antes referido.
- b) Retribuciones: Serán las correspondientes al puesto de trabajo de la misma categoría de los/las trabajadores/as actualmente contratadas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata para prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, regido por el Convenio de Ayuda a domicilio de Sevilla y Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 81 del 10 de abril de 2018).
- c) Tareas o servicios a prestar: Serán los indicados en cada momento por la Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad y los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

A) Requisitos generales.

Las personas interesadas en ser admitidas al proceso selectivo deberán cumplir, con referencia al último día de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Requisitos específicos.

Los establecidos en el Orden de 21 de marzo de 2012 que modifica a la del 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el SAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

Más recientemente, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, consciente de que no se podría alcanzar la cualificación del 100% de profesionales a 31 de diciembre de 2017, ha aprobado el Acuerdo de 19 de octubre de 2017, por el que se modifica parcialmente el de 27 de noviembre de 2008, que deja sin efecto el Acuerdo de 7 de octubre de 2015, y establece medidas para garantizar la estabilidad del empleo, tales como la habilitación excepcional de personas con una experiencia laboral demostrada y la habilitación provisional para personas que, habiendo trabajado, no cumplan los requisitos establecidos para la habilitación excepcional, en las condiciones que se determinan.

A los efectos de acreditar la cualificación, se pueden considerar los títulos de formación profesional, los certificados de profesionalidad y, a un menor nivel, las acreditaciones parciales de unidades de competencia, teniendo en cuenta, además, que las sucesivas titulaciones que se vayan dando para una misma categoría profesional a lo largo del tiempo despliegan los mismos efectos profesionales a las personas cuidadoras y gerocultoras de centros o instituciones sociales que deben acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre y las auxiliares de ayuda a domicilio la de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, mediante las titulaciones o certificados de profesionalidad que se señalan en la Resolución de 10 de julio de 2018 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 136 del 16 de julio de 2018).

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:

- a) Título de Formación Profesional de Técnico en Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.
- b) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o atención socio-sanitaria a personas dependientes e instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio.
- c) Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

Cuarta. Comisión de selección y seguimiento: Composición, funciones y funcionamiento.

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases de la bolsa de trabajo, se crea la Comisión de Selección y Seguimiento, y estará formada por:

Presidente/a: Joaquín Romero Soto, funcionario del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Vocales:

1. Ángel Ramírez Gómez
2. Eloisa Mate Barrero.

1.º Suplente Vocal: Elisa Ramos Escudero.

Secretaria: Débora Monge Carmona, Secretaria del Ayuntamiento de Almadén.

Corresponde a la Comisión de Selección y Seguimiento las siguientes funciones:

- a) Suplir las lagunas, dudas, interposiciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar el cumplimiento de estas Bases.
- b) Conocer de las solicitudes presentadas y formular propuesta al Sr. Alcalde donde constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos.
- c) Supervisar el cumplimiento de estas Bases.

El funcionamiento de la Comisión será el siguiente:

1. La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas establecidas en estas Bases, sin perjuicio de que establezca normas complementarias de funcionamiento.
2. Corresponderá al Presidente/a convocar y presidir las sesiones, conforme a las necesidades de contratación que precise el Ayuntamiento. La convocatoria de las sesiones habrá de efectuarse al menos con 24 horas de antelación.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate en las votaciones el Sr. Presidente dirimirá los mismos con un voto de calidad.
4. El orden del día será elaborado por el Presidente e incluirá al menos la aprobación de actas de sesiones anteriores, informaciones del Concejal de Personal y un apartado de ruegos y preguntas al final de la sesión.
5. El Secretario participará, con voz pero sin voto, en las deliberaciones.
6. Podrá asistir con voz y sin voto, a requerimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión, asesores técnicos de la Corporación.

Quita. *Instancias. Listas de admitidos/as y excluidos.*

1. Instancias.

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa de trabajo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I) en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de Almadén de la Plata (de lunes a viernes de 9 a 14 horas), como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia de:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Informe de la vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.
- Certificado de escolaridad o titulación equivalente.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con la presentación de instancia los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a los exclusivos efectos de objeto de estas bases y de la relación contractual que pudiera derivar de este.

2. Listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución declarando aprobadas con carácter provisional, las Listas de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso) al proceso selectivo. En esta Resolución se indicará la composición nominal de la Comisión de Selección.

El correspondiente anuncio se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y contendrá la relación nominal y las cuatro últimas cifras del DNI o NIE con letra.

Los errores materiales, de hecho aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Recursos.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado se dictará una nueva Resolución que contendrá las Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso).

El correspondiente anuncio se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y contendrá la relación nominal y las cuatro últimas cifras del DNI o NIE con letra.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. *Sistema de selección.*

Conforme a lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos que la Comisión de Selección y Seguimiento valorará en función de los méritos alegados por los solicitantes, y de acuerdo con la baremación expuesta en las presentes Bases.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate resolverá esta situación por medio de sorteo.

Séptima. *Valoración. Calificación definitiva.*

Constará de dos partes:

Fase 1.^a Experiencia y formación.

a) Experiencia laboral: Máximo 4 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Públicas: 0.20 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 2,5 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Privadas: 0.10 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 1,5 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo y nóminas o certificado de empresa, así como informe de vida laboral actualizado, expedido por la autoridad laboral competente

b) Formación complementaria: Máximo 2 puntos.

Por haber realizado cursos de formación, de al menos 20 horas, que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, hasta un máximo de 2 puntos; se otorgarán la siguiente puntuación; por cada hora 0.006 puntos.

Se acreditará por medio del Certificado de Aprovechamiento del curso en cuestión o acreditación equivalente.

Fase 2.^a Valoración social (desempleo): Máximo 4 puntos.

Por cada mes completo de antigüedad en situación de desempleo, acreditado mediante Certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de la situación de desempleo y períodos de permanencia en dicha situación, durante un periodo máximo 40 meses: (Informe periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo): 0.10 puntos/mes, con un máximo de 4 puntos.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate resolverá esta situación por medio de sorteo

Octava. *Confeción listas de personas a incluir en la bolsa de trabajo. Aprobación por la autoridad.*

Confecionada la Lista de personas seleccionadas para su inclusión en la bolsa de trabajo, en base a las solicitudes presentadas y documentación acompañada, y de conformidad con la valoración de méritos y valoración social reflejada en la base séptima, la Comisión de Selección propondrá al Sr. Alcalde de las personas a incluir en la citada bolsa de trabajo, por el orden de la calificación final obtenida.

Y el Sr. Alcalde dictará resolución, si procede, declarando aprobada, con carácter definitivo, la Lista de personas seleccionadas por orden de la calificación final obtenida, para su inclusión en la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio – SAD Concertado.

El correspondiente anuncio se expondrá igualmente en el tablón de anuncios y páginas web del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, con los 4 últimos números del DNI o NIE con letra.

Novena. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Contrataciones.

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un período de tiempo no superior a 3 meses, respetando en todo caso legislación vigente, sin posibilidad de prórroga alguna.

Con las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo se formalizarán contrataciones de carácter temporal en el momento en que sea necesario según las necesidades del servicio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y únicamente por el tiempo preciso para dicha actividad o bien para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a lo descrito en la presente base.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa de trabajo en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando para cada contratación o sustitución por el siguiente a la última contratación efectuada, independientemente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final.

Una vez que la bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte del Ayuntamiento ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente, rotando de este modo los integrantes de la lista.

Cuando una persona fuese contratada temporalmente para cubrir vacaciones, una baja médica o sustitución temporal del servicio, en todos los casos con una duración no superior al mes, a la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la Bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, en atención a posibles llamamientos.

La inclusión de las personas solicitantes en la bolsa de trabajo no supone la obligación jurídica para el Ayuntamiento de proceder a la contratación de las mismas, por cuanto dicha contratación solo será llevada a cabo en los puestos de que sea efectivamente necesaria y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Renuncias.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se procederá a su exclusión automática de la bolsa de trabajo, al alcanzar la tercera renuncia. Quedan exceptuados del referido cómputo aquellos casos en los que se produzca un llamamiento de otra bolsa de empleo que suponga una mejora de las condiciones, en estos supuestos deberá ponerlo en conocimiento de la persona competente en el Ayuntamiento para la correcta coordinación de los llamamientos y las vacantes.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

Los casos de renuncias se deben de formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

3. Bajas en la bolsa de trabajo.

Serán causa de baja en la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

- 1.^a El rechazo de la oferta de empleo para ocupar el puesto o realizar una sustitución sin causa justificada una tercera vez, considerándose a estos efectos rechazo de la oferta, la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación, a cuyos efectos se utilizarán los medios facilitados en las instancias por el siguiente orden: Teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico o fax. En caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.
- 2.^a La renuncia a una contratación después de haberse comprometido a prestar el servicio o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado. Excepto en aquellos casos en los que se produzca un llamamiento de otra bolsa de empleo que suponga una mejora de las condiciones, en estos supuestos deberá ponerlo en conocimiento de la persona competente en el Ayuntamiento para la correcta coordinación de los llamamientos y las vacantes.
- 3.^a La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.
- 4.^a La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- 5.^a La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo.

Décima. *Vigencia de la bolsa.*

La presente bolsa de trabajo se configura por tiempo determinado, concretamente, hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa o ampliación de la misma que sustituya la anterior, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia una sola vez por tres meses más mientras se tramita y resuelve una nueva bolsa.

Base duodécima. *Régimen jurídico. Recursos.*

A) Régimen jurídico.

Las Presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, el Alcalde-Presidente.

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 21 de marzo de 2012 que modifica a la del 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el SAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

A los efectos de acreditar la cualificación, se pueden considerar los títulos de formación profesional, los certificados de profesionalidad y, a un menor nivel, las acreditaciones parciales de unidades de competencia, teniendo en cuenta, además, que las sucesivas titulaciones que se vayan dando para una misma categoría profesional a lo largo del tiempo despliegan los mismos efectos profesionales.

A las auxiliares de ayuda a domicilio la de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, mediante las titulaciones o certificados de profesionalidad que se señalan en esta Resolución.

- Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se desarrolla y convoca el procedimiento para la concesión de la habilitación de forma excepcional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio mayores de 55 años con experiencia laboral.

B) Recursos.

1. Recurso de reposición.

Contra las presentes Bases y Convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

Disposición adicional primera.

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda.

La entrada en vigor de esta bolsa temporal de empleo dejará sin efecto la bolsa de empleo temporal anterior que pudieran estar vigentes.

6.- AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 28 de junio de 2019.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

15W-4635

DOS HERMANAS

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Dos Hermanas, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2019 (punto 5), de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1 de la Ley 7/1985, en relación con el art. 13 del R.O.F. y art. 8 del R.O.M., se aprobó la regulación de los aspectos económicos que afectan a los miembros de la Corporación, fijando los cargos corporativos que han de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o de dedicación parcial con sus correspondientes retribuciones, las indemnizaciones a los miembros de la Corporación Municipal por asistencia a sesiones y los gastos administrativos de los Grupos Políticos Municipales,

Así, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, se somete a publicación la información relativa a dicho régimen, cuyos datos esenciales son los que siguen:

Primero. Cumplir la Resolución del Consejo Municipalista Andaluz (Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP) de 28 de septiembre de dos mil diez sobre Retribuciones de Cargos Electos Locales de conformidad con el Pacto Político refrendado por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A), Partido Popular (PP), Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (IU-CA) y Partido Andalucista (PA). Esta resolución es más restrictiva en sus cuantías retributivas que la aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 75 bis. sobre Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

Segundo. Tendrán la consideración de puestos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva plena y, por tanto, con derecho a retribución los siguientes, hasta un máximo de dieciocho.

- a) Alcaldía.
- b) Los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local y los concejales que desempeñen delegaciones de gobierno, o relativas a los grupos municipales.

Tercero. Tendrán la consideración de puestos desempeñados en régimen de dedicación parcial correspondiente, los siguientes cargos:

- a) Los miembros de la Corporación con delegación de la Alcaldía que renuncien a la dedicación plena y opten por la parcial, previa solicitud a la Alcaldía.
- b) Dos miembros del Grupo Político de Adelante Andalucía, siempre que el Grupo esté integrado por un mínimo de 4 concejales/as, salvo que opten por unificar las dos dedicaciones parciales en una exclusiva.
- c) Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos de Ciudadanos, Partido Popular y Vox, siempre que el Grupo esté integrado por un mínimo de 2 concejales/as.

Tanto en los apartados b) y c), la designación de las personas con derecho a percibir su retribución en régimen de dedicación parcial, serán designadas por cada uno de los grupos políticos a los que pertenezcan. El régimen de dedicación de cada Grupo podrá modificarse, dentro de las previsiones antes reseñadas, mediante la correspondiente delegación en el concejal/a que expresamente, y con este fin, acuerde el Grupo Político. En ningún supuesto el número de puestos con dedicación exclusiva podrá ser superior a dieciocho, de acuerdo con el artículo 75.ter de la LRRL.

Cuarto. Las retribuciones a percibir por los cargos corporativos con dedicación exclusiva plena o parcial, serán las previstas en el acuerdo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, adoptadas en solidaridad con las medidas urgentes para reducir el déficit público, con arreglo al siguiente detalle, dividido su importe total anual en catorce pagas:

- a) Alcalde: Su retribución será conforme al referido acuerdo de la FAMP, si bien a petición del mismo, no alcanza el importe acordado en la FAMP y manteniéndose en el mismo importe recogido en los Presupuestos vigentes para el año 2019. Importe anual 64.932,56 euros.
- b) Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva: Su retribución será el 75% de la prevista para la Alcaldía en los acuerdos de la FAMP, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2019. Importe anual 54.110,49 euros.
- c) Concejales con dedicación parcial: su retribución será el 50% de la fijada para los Concejales con dedicación exclusiva, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2019. Importe anual 27.055,25 euros.

Dichas retribuciones lo serán sin perjuicio de las cantidades que correspondan en concepto de antigüedad a los ediles que sean empleados públicos.

En estas retribuciones está incluida la compensación por asistencia a las sesiones de las Sociedades Municipales y Comisiones Informativas, incluidas las dietas a las que pudieran tener derecho los miembros que asistan a estos órganos.

Los concejales con derecho a las retribuciones antes acordadas, que por incompatibilidad o por decisión personal renuncien a las mismas, deberán comunicarlo a la Alcaldía a los efectos de la resolución pertinente.

Quinto. Todos los Concejales sin retribución plena o parcial, o que hubiesen renunciado a ella y que asistan a un mínimo de 6 sesiones al trimestre tendrán derecho a una indemnización máxima mensual de 1.140 € brutos en concepto de asignación por asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados municipales, así como de las Sociedades Municipales de las que formen parte.

La Secretaría General certificará trimestralmente la asistencia efectiva al número mínimo de sesiones recogido en el párrafo precedente. En el supuesto de que algún Concejal no alcanzase el número mínimo de sesiones, verá reducida su asignación proporcionalmente.

Sexto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, los Grupos Políticos Municipales gozarán de un crédito presupuestario anual de 1.000 € anuales fijos por cada Grupo y de 2.000 € anuales por cada Concejal/a perteneciente al Grupo. El total que resulte será fraccionado por partes iguales y abonado trimestralmente a cada Grupo Municipal, y se destinará a cubrir los gastos de la actividad de funcionamiento del mismo, dimanantes del ejercicio de sus funciones como representantes de los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 73.3 de la LRBRL.

Séptimo. Todos los miembros de la Corporación en situación de dedicación exclusiva o parcial gozarán de idéntico régimen que el personal al servicio de la Corporación en materia de Seguridad Social, ayudas y prestaciones familiares, según lo previsto en los respectivos reglamentos y convenios.

Anualmente, las retribuciones fijadas anteriormente se revisarán en el mismo porcentaje que las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, salvo que el Pleno disponga otra decisión.

El presente acuerdo debe publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el período de vigencia del mismo de acuerdo con el art. 75.6 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el portal de transparencia de acuerdo con los artículos 8.1.f) de la ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el 11 d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Dos Hermanas a 25 de junio de 2019.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2019, adoptó los acuerdos de delegación de competencias siguientes:

3. Delegación de competencias en materia de licencias. Por el Sr. Alcalde, se indica que de acuerdo con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su Título X, procede adoptar las medidas precisas para delegar ciertas atribuciones de la Junta de Gobierno Local en las personas que ostentan las delegaciones de forma que se permita una gestión más ágil. Ello sucede en particular en áreas como las responsables de los aspectos relacionados con la movilidad de personas y vehículos en la vía pública en general. Asimismo procede adoptar las medidas precisas para facilitar la gestión urbanística ordinaria que recoge el referido precepto, sin perjuicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en materia de procedimiento sancionador urbanístico del art. 195 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por último, la concesión de licencias en el ámbito de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, igualmente requiere hacerlo desde la delegación correspondiente según lo previsto en la normativa estatal y autonómica mediante un procedimiento que sea más rápido y no dependa de la resolución final de un órgano colegiado.

De acuerdo con los artículos 9.1 y 25 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 127.2 de la LRBRL que admite la delegación, entre otras materias, de la potestad sancionadora, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero. Delegar en don Antonio Morán Sánchez, Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza urbana.

- La competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias relacionadas con la gestión de la movilidad en el municipio, tales como licencias de ocupación de la vía pública otorgadas a establecimientos de hostelería para la colocación de veladores, mesas, sillas, sombrillas, taburetes, cerramientos, estufas, y demás elementos que impliquen el uso de la vía pública.
- La competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias relacionadas con la gestión del servicio de autotaxis de la localidad.

Segundo. Delegar en doña Ana María Conde Huelva, Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencia relacionada con su delegación de acuerdo con el apartado e) del art. 127 de la LRBRL.

Tercero. Delegar en don Juan Pedro Rodríguez García, titular de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo de la competencia para el otorgamiento de las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos de acuerdo con la normativa autonómica, de conformidad con el apartado e) del art. 127 de la LRBRL.

Delegar la competencia para la imposición de las sanciones previstas en la normativa relativa a tenencia de animales, sanidad y consumo que estén atribuidas a la Junta de Gobierno Local por no resultar asignadas a ningún otro órgano, en particular las relativas a las siguientes normas que se indican:

- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto 42/2008.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de consumidores de Andalucía.

Cuarto. El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, conforme a lo previsto analógicamente en los arts. 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 y el Reglamento Orgánico Municipal («Boletín Oficial» de la provincia 20 de mayo de 2017).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4. Delegación de competencias en materia de contratación. Por el Sr. Alcalde, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 (punto 3), se aprobó la Delegación de competencias relativa a la adjudicación de contratos menores en los tenientes de Alcalde don Francisco Rodríguez García (Segunda Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hacienda y Obras), y don Antonio Morán Sánchez (Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de Movilidad), en el orden de su nombramiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018 (punto 3), se aprobó la Delegación de la incoación de los expedientes de contratación conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, LCSP, motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28, en los titulares de las Delegaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo con la distribución de competencias aprobada por el Decreto 24/2015 de 19 de junio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2018 (punto 4), se aprobó la Delegación de competencias relativa a la tramitación completa del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP en el teniente de Alcalde don Francisco Rodríguez García (Segunda Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hacienda y Obras).

Visto el Decreto de Alcaldía de designación de las Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía, Resolución n.º 680/2019, de fecha 15 de junio de 2019, y siendo necesario adecuar al mismo las delegaciones de competencias adoptadas en materia de contratación, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Delegar las competencias relativas a la adjudicación de Contratos Menores en los tenientes de Alcalde don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras), y don Antonio Morán Sánchez (sexta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana) en el orden de su nombramiento.

Segundo. Delegar la incoación de los expedientes de contratación conforme al artículo 116 de la LCSP, motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28, en los titulares de las Delegaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo con la distribución de competencias aprobada por el Decreto de Alcaldía de designación de las Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía, Resolución n.º 680/2019, de fecha 15 de junio de 2019.

- Delegación de Relaciones Humanas: Doña Basilia Sanz Murillo.
- Delegación de Coordinación, Proyectos y Obras: Don Francisco Rodríguez García.
- Delegación de Ordenación del Territorio: Doña Ana María Conde Huelva.
- Portavoz del Gobierno Municipal: Don Juan Agustín Morón Marchena.
- Delegación de Cultura y Fiestas: Doña Rosario Sánchez Jiménez.
- Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana: Don Antonio Morán Sánchez.
- Delegación de Medio Ambiente: Doña Rosa María Roldán Valcárcel.
- Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana: Don Juan Antonio Vilches Romero.
- Delegación de Bienestar Social: Doña M.ª Lourdes E. López Sánchez.
- Delegación de Deportes: Don Francisco Toscano Rodero.
- Delegación de Promoción Económica e Innovación: Doña María Carmen Gil Ortega.
- Delegación de Juventud, Salud y Consumo: Don Juan Pedro Rodríguez García.
- Delegación de la Alcaldía en el Distrito de quinto. Doña Fátima Murillo Vera.
- Delegación de Igualdad y Educación: Don Rafael Rey Sierra.

Tercero. Delegar las competencias relativas a la tramitación completa del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP en el teniente de Alcalde don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras).

Cuarto. De las resoluciones adoptadas, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo se notificará a los miembros de la Corporación afectados por el mismo, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

En Dos Hermanas a 25 de junio de 2019.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

Por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

Resolución n.º: 687/2019.

Fecha Resolución: 21/06/2019.

DESIGNACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL

Conforme a lo previsto en el art. 104 bis 1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local el número de puestos para personal eventual en el municipio de Dos Hermanas no puede ser superior a veintisiete, esto es, el número de concejales. En la plantilla del vigente Presupuesto sólo se prevén cuatro plazas para funcionarios eventuales por lo que en la actualidad se cumple sobradamente con ese límite.

Así mismo, esta Corporación ha expresado la necesidad de continuar contando con personas que presten las tareas de asesoramiento y colaboración con la Alcaldía y equipo de gobierno en particular con los que ostenten competencias en Montequinto, Fuente del Rey así como en la Zona Sur del municipio, lo que implica contar con las cuatro plazas presupuestadas.

Por tanto, en vista de cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.1.4 de la ley 7/85 y el artículo 41.14.d) del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, en relación con el art. 104.2 de la ley 7/85 y el artículo 12 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, DISPONGO:

Primero. Nombrar con efectos desde el día 22 de junio de 2015, al siguiente personal como Funcionarios de Empleo con carácter de personal eventual:

- Don Enrique Jesús Cousinou Meana, con DNI 28891192-H, quien percibirá las retribuciones equivalentes a las establecidas para el personal adscrito a la RPT municipal con la categoría IIIB, nivel de C.D. 20 y C.E. 500.
- Doña Estrella de los Dolores Guzmán Aljama, con DNI 29478386-E quien percibirá las retribuciones equivalentes a las establecidas para el personal adscrito a la RPT municipal con la categoría IIIA, nivel de C.D. 18 y C.E. 325.
- Don Fernando Pérez Serrano, con DNI 48958731-B, quien percibirá las retribuciones equivalentes a las establecidas para el personal adscrito a la RPT municipal con la categoría IIIA, nivel de C.D. 18 y C.E. 325.
- Doña Gina del Rocío Salazar Hanna, con DNI 49167294-X quien percibirá las retribuciones equivalentes a las establecidas para el personal adscrito a la RPT municipal con la categoría II, nivel de C.D. 17 y C.E. 250.

Segundo. Los nombramientos finalizarán cuando concurren las circunstancias precisas por las que se retire la confianza del personal nombrado o, en todo caso, cuando llegue a término el mandato de la actual Corporación Municipal.

Tercero. El presente decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se comunicará a los departamentos de Recursos Humanos e Intervención así como a los interesados y se dará cuenta al Pleno de él en la próxima sesión que se celebre. De acuerdo con el artículo 104.bis. 5 se publicará semestralmente en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Lo que se resuelve en Dos Hermanas, a 21 de junio de 2019.

El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez. Doy fe el Secretario General, Oscar Grau Lobato.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

En Dos Hermanas a 25 de junio de 2019.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

15W-4536

EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose producido ningún tipo de reclamación durante el periodo de exposición al público, respecto al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, sobre la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos del Ayuntamiento de El Garrobo (en concreto por haberse detectado error en la denominación de la dirección electrónica de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Garrobo, por cuanto que la correcta es: sede.elgarrobo.es, en lugar de: [sede.el garrobo. es](http://sede.elgarrobo.es)); conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se eleva a definitivo el citado acuerdo, haciéndose público el texto de la citada ordenanza, que ha sido objeto de la referida modificación:

Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de El Garrobo.*

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de El Garrobo se corresponde con la dirección electrónica de referencia: sede.elgarrobo.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Garrobo a 1 de julio de 2019.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

6W-4671

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria en la modalidad de reconocimientos extrajudicial de crédito n.º 1/2019 y en la modalidad de suplemento de crédito n.º 2/2019 dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por Pleno de esta corporación en sesión ordinaria de 21 de mayo del año en curso por importe de 155.665,75€, queda elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177,2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

<i>Nº Registro</i>	<i>CIF</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>M o</i>	<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación</i>
F13104255	B41886441	MAT. CONS.MONTELLANO	S V	262	31/12/2013	239,89	161-21000
F13104256	B41886441	MAT. CONS.MONTELLANO	C E	263	31/12/2013	361,31	323-212,00
F13104257	B41886441	MAT. CONS.MONTELLANO	C E	264	31/12/2013	172,96	312-212,00
F13104259	B41886441	MAT. CONS.MONTELLANO	M E	266	31/12/2013	742,35	172-21200
F13104260	B41886441	MAT. CONS.MONTELLANO	S V	267	31/12/2013	211,93	153-221,04
F13104261	B41886441°	MAT. CONS.MONTELLANO	P A	268	31/12/2013	2.679,16	171-226,99
F13104263	B41886441	MAT. CONS.MONTELLANO	V I	270	31/12/2013	798,30	153-21000
F13102877	B11601994	MONRUBE, S.L.	S V	13C000645	30/09/2013	211,00	23100-223,00
F13102880	B11601994	MONRUBE, S.L.	O R	13C000643	30/09/2013	430,66	912-22103
F13102881	B11601994	MONRUBE, S.L.	A L	13C000644	30/09/2013	105,96	165-22103
F13102885	B11601994	MONRUBE, S.L.	V I	13C000649	30/09/2013	796,74	153-22103
F13102886	B11601994	MONRUBE, S.L.	O R	13C000650	30/09/2013	257,04	912-22103

Nº Registro	CIF	PROVEEDOR	M o	Nº Factura	Fecha	Importe	Aplicación
F13102887	B11601994	MONRUBE, S.L.	S V	13C000651	30/09/2013	2.735,53	153-22103
F13102888	B11601994	MONRUBE, S.L.	D E	13C000652	30/09/2013	335,00	341-223,00
F13102889	B11601994	MONRUBE, S.L.	P A	13C000653	30/09/2013	315,39	171-22103
F13102891	B11601994	MONRUBE, S.L.	M E	13C000655	30/09/2013	651,05	172-22103
F13102893	B11601994	MONRUBE, S.L.	S V	13C000685	30/09/2013	150,00	23100-480,00
F13102894	B11601994	MONRUBE, S.L.	S V	13C000689	30/09/2013	415,00	23100-480,00
F14103490	47212818M	ANTONIO JESUS (VTA	G U	A-142	28/09/2014	97,00	912-22699
F14103491	47212818M	ANTONIO JESUS (VTA	V I	A-143	25/03/2014	37,00	912-22699
F14103492	47212818M	ANTONIO JESUS (VTA	C E	A-138	01/09/2014	66,00	912-22699
F15102207	31697774W	FERNANDO ESTRADA	E S	D-02215	11/06/2014	13,63	920-226,99
F15102208	31697774W	FERNANDO ESTRADA	D E	D-036151	08/10/2014	37,16	341-226,09
F15102209	31697774W	FERNANDO ESTRADA	P I	D-024828	02/07/2014	43,27	341-226,09
F14100168	28869924W	FOTOGRAFIA ANDRES AN	O R	12	08/01/2014	93,40	912-22699
F14102670	B29279767	INDUSTRIAS E.C.S.E.,	S V	014/1027	25/09/2014	847,73	161-21000
F14101399	48980667M	JOMALUZ(DOLORES M)	P E	1400058	06/05/2014	27,81	153-210,00
F14102984	B41167024	JOSE CEBALLOS	S V	0001357/14	31/10/2014	917,17	161-21000
F14102991	B41167024	JOSE CEBALLOS	S V	0001160/14	30/09/2014	1.268,21	161-21000
F14103013	B41167024	JOSE CEBALLOS	S V	0001015/14	30/08/2014	2.863,46	161-21000
F14103014	B41167024	JOSE CEBALLOS	S V	0001017/14	30/08/2014	5.607,20	161-21000
F14103180	B41167024	JOSE CEBALLOS	S o	0001487/14	30/11/2014	881,93	161-21000
F14103240	B41167024	JOSE CEBALLOS	S E	0001619/14	31/12/2014	1.118,50	161-21000
F14101108	48855398V	JOSE ENRIQUE MUÑOZ	P E	1400270	15/04/2014	1.176,12	153-210,00
F14101109	48855398V	JOSE ENRIQUE MUÑOZ	P E	1400266	15/04/2014	145,20	153-210,00
F14101110	48855398V	JOSE ENRIQUE MUÑOZ	P E	1400267	15/04/2014	457,38	153-210,00
F14103127	48855398V	JOSE ENRIQUE MUÑOZ	P E	1400307	11/11/2014	588,06	153-210,00
F15102069	48855398V	JOSE ENRIQUE MUÑOZ	S V	1400286	31/07/2014	1.633,50	161-210,00
F15102071	48855398V	JOSE ENRIQUE MUÑOZ	V I	1400300	11/11/2014	326,70	153-212,00
F15102075	48855398V	JOSE ENRIQUE MUÑOZ	S V	1400305	11/11/2014	3.234,33	161-210,00
F14101618	75367033N	JOSE ROMERO ESCOBAR	P E	57	30/04/2014	90,75	153-210,00
F14102144	75367033N	JOSE ROMERO ESCOBAR	P E	71	23/06/2014	268,62	153-210,00
F14102653	75367033N	JOSE ROMERO ESCOBAR	S V	82	01/08/2014	258,94	161-21000
F14103131	75367033N	JOSE ROMERO ESCOBAR	S V	97	01/10/2014	251,68	161-21000
F14103204	75367033N	JOSE ROMERO ESCOBAR	S o	89	29/08/2014	585,64	161-21000
F14101116	75440387L	JUAN GOMEZ SOLANO	P E	1400089	25/02/2014	3.267,00	153-210,00
F14101117	75440387L	JUAN GOMEZ SOLANO	P E	1400088	25/02/2014	5.096,52	153-210,00

Nº Registro	CIF	PROVEEDOR	M o	Nº Factura	Fecha	Importe	Aplicación
F14101120	75440387L	JUAN GOMEZ SOLANO	P E	1400098	15/04/2014	363,00	153-210,00
F14103124	75440387L	JUAN GOMEZ SOLANO	S E	1400109	12/11/2014	5.314,32	161-21000
F14103130	75440387L	JUAN GOMEZ SOLANO	P E	1400117	12/11/2014	566,28	153-210,00
F14101453	25594942J	LUIS MIGUEL (EL REY	M E	68	10/04/2014	246,72	172-226,99
F14101454	25594942J	LUIS MIGUEL (EL REY	M E	72	16/04/2014	76,84	171-226,99
F14103075	B4188644I	MAT. CONS.MONTELLANO	P A	121	26/09/2014	2.856,18	171-226,99
F14103080	B4188644I	MAT. CONS.MONTELLANO	S V	124	26/09/2014	904,91	161-21000
F14103082	B4188644I	MAT. CONS.MONTELLANO	S V	125	26/09/2014	2.017,87	161-21000
F15100749	B91214528	MONTE AUTO, S.L.L.	S V	14 0000306	28/10/2014	337,42	161-21000
F15100766	B91214528	MONTE AUTO, S.L.L.	M E	14 0000308	28/10/2014	681,76	172-214,00
F14100766	28758626R	ROSARIO NOGUEROL	M E	1300003	12/03/2014	294,80	172-226,99
F14100142	B41099862	SEAGRO S.L.	P A	M4/253	29/01/2014	41,80	171-226,99
F16101711	B41680182	T.Y.T. JMA, S.L.	P O	G14/26	11/03/2014	206,55	132-22699
F14101664	B91865550	XILIBAR	P E	01/0001325/14	30/05/2014	134,71	153-210,00
F14103173	B91865550	XILIBAR	P E	01/0003250/14	30/11/2014	191,68	153-210,00
F15101060	B95004248	ADW EUROPE SL	R A	84430	23/05/2015	217,80	920-226,99
F15101029	47212818M	ANTONIO JESUS (VTA	O R	A223	16/05/2015	225,00	912-226,99
F15101673	75440413E	ANTONIO POLEY GOMEZ	S E	50282	30/09/2015	194,02	153-214,00
F15100184	52255277J	Bar Rural	F E	112	04/02/2015	124,00	338-22699,14
F15100185	52255277J	Bar Rural	F E	113	04/02/2015	124,00	338-22699,14
F15100186	52255277J	Bar Rural	F E	114	04/02/2015	250,00	338-22699,14
F15102315	52255277J	Bar Rural	F E	116	30/11/2015	300,00	338-22699,14
F15100695	B91023630	CAFE-BAR H. BOBY, SL	C U	216	18/04/2015	25,00	334-22699,14
F15102365		CARMEN GARCIA MORENO	B O	V150617	31/12/2015	878,30	136-22699
F15102366		CARMEN GARCIA MORENO	B O	V150616	31/12/2015	1.060,02	136-22699
F15102367		CARMEN GARCIA MORENO	B O	V150618	31/12/2015	254,10	136-22699
F15100801		CONCEPCION Mª GOMEZ	B O	12	04/05/2015	84,70	136-226,99
F15101079		EL CORREO ANDALUCIA	O R	T-0495/15	31/05/2015	2.500,15	912-226,99
F15100249	48986440M	ELISABETH FIGUEROA R	C U	4	02/03/2015	216,61	334-22699,02
F15100683		ELISABETH FIGUEROA R	V I	10	27/03/2015	192,44	172-226,99
F15100815		ELISABETH FIGUEROA R	O R	15	27/04/2015	79,86	912-226,99
F15101119		ELISABETH FIGUEROA R	A L	23	08/06/2015	959,58	153-212,00
F15102226		ELISABETH FIGUEROA R	C U	38	17/12/2015	19,36	334-22699,02
F15102262	A81948077	ENDESA ENERGIA,SAU	B O	351000200839 0114P1M501N0593086	24/12/2015	552,33	136-226,99
F15102216	E41839002	FARMACIA JAREN-ETAYO	S V	1039	03/12/2015	18,73	23100-22699

<i>Nº Registro</i>	<i>CIF</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>M o</i>	<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación</i>
F15102217	E41839002	FARMACIA JAREN-ETAYO	S V	1038	03/12/2015	6,24	23100-22699
F15102222	E41839002	FARMACIA JAREN-ETAYO	S V	1037	03/12/2015	11,03	23100-22699
F15102107	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10563	09/11/2015	103,88	23100-22699
F15102108	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10543	08/11/2015	106,15	23100-22699
F15102109	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10541	08/11/2015	109,95	23100-22699
F15102110	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10540	08/11/2015	100,20	23100-22699
F15102111	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10546	08/11/2015	103,68	23100-22699
F15102112	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10562	09/11/2015	102,70	23100-22699
F15102113	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10561	09/11/2015	102,45	23100-22699
F15102114	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10395	29/10/2015	101,36	23100-22699
F15102115	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10385	29/10/2015	100,62	23100-22699
F15102116	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10384	29/10/2015	100,53	23100-22699
F15102117	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10383	29/10/2015	100,89	23100-22699
F15102118	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10386	29/10/2015	107,53	23100-22699
F15102119	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10389	29/10/2015	102,25	23100-22699
F15102120	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10390	29/10/2015	101,50	23100-22699
F15102121	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10391	29/10/2015	100,00	23100-22699
F15102122	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10392	29/10/2015	103,34	23100-22699
F15102123	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10394	29/10/2015	108,14	23100-22699
F15102124	E90033168	FARMACIA MARIN N CB	S V	10560	08/11/2015	117,44	23100-22699
F15102337		FARMACIA MARIN N CB	S V	10559	08/11/2015	101,29	23100-22699
F15102338		FARMACIA MARIN N CB	S V	5344	26/05/2015	100,00	23100-22699
F15102340		FARMACIA MARIN N CB	S V	5343	26/05/2015	100,00	23100-22699
F15102341		FARMACIA MARIN N CB	S V	10558	01/11/2015	100,23	23100-22699
F15102342		FARMACIA MARIN N CB	S V	10554	08/11/2015	106,72	23100-22699
F15102343		FARMACIA MARIN N CB	S V	10557	08/11/2015	109,20	23100-22699
F15102344		FARMACIA MARIN N CB	S V	10556	08/11/2015	105,01	23100-22699
F15102345		FARMACIA MARIN N CB	S V	10555	08/11/2015	103,08	23100-22699
F15102346		FARMACIA MARIN N CB	S V	10553	08/11/2015	102,71	23100-22699
F15102347		FARMACIA MARIN N CB	S V	10552	08/11/2015	101,82	23100-22699
F15102348		FARMACIA MARIN N CB	S V	10551	08/11/2015	104,71	23100-22699
F15102349		FARMACIA MARIN N CB	S V	10538	08/11/2015	106,37	23100-22699
F15102350		FARMACIA MARIN N CB	S V	10537	08/11/2015	105,40	23100-22699
F15102351		FARMACIA MARIN N CB	S V	10547	08/11/2015	100,11	23100-22699
F15102352		FARMACIA MARIN N CB	S V	10548	08/11/2015	100,96	23100-22699

<i>Nº Registro</i>	<i>CIF</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>M o</i>	<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación</i>
F15102353		FARMACIA MARIN N CB	S V	10536	08/11/2015	102,27	23100-22699
F15102354		FARMACIA MARIN N CB	S V	10550	08/11/2015	106,76	23100-22699
F15102355		FARMACIA MARIN N CB	S V	10549	08/11/2015	107,23	23100-22699
F15102356		FARMACIA MARIN N CB	S V	10535	08/11/2015	100,45	23100-22699
F15102357		FARMACIA MARIN N CB	S V	10545	08/11/2015	100,27	23100-22699
F15102358		FARMACIA MARIN N CB	S V	10544	08/11/2015	100,64	23100-22699
F16100057		FARMACIA MARIN N CB	S V	10571	30/12/2015	102,65	23100-22699
F16100058		FARMACIA MARIN N CB	S V	10570	30/12/2015	104,96	23100-22699
F16100059		FARMACIA MARIN N CB	S V	10564	11/11/2015	102,80	23100-22699
F16100060		FARMACIA MARIN N CB	S V	10572	30/12/2015	100,24	23100-22699
F15100807		FERNANDO ESTRADA	S V	451	05/05/2015	1.500,00	23100-22699
F15101043		FERNANDO ESTRADA	S V	492	20/05/2015	900,00	23100-22699
F15101655		FERNANDO ESTRADA	S E	790	31/08/2015	200,00	23100-22699
F15102339		FERNANDO ESTRADA	S V	1101	18/12/2015	500,00	23100-22699
F16100094		FERNANDO ESTRADA	S E	1128	31/12/2015	100,00	23100-22699
F16100063		GRAFIDOS, S.L.	P O	150082	28/04/2015	312,18	132-226,99
F16101452		HORMIGONES ARLOW	V I	W5/191	05/03/2015	2.427,26	153-21000
F15100800		INDUSTRIAS E.C.S.E.,	S V	015/345	15/04/2015	847,73	161-221,99
F16100223		J. ANTONIO HIDALGO	F E	1/2015	09/01/2015	240,00	338-226,99,13
F16100224		J. ANTONIO HIDALGO	S E	2/2015	09/01/2015	240,00	153-226,99
F15100848		JOMALUZ(DOLORES M)	P I	1500060	07/05/2015	1.538,48	34201-212,00
F15100853		JOMALUZ(DOLORES M)	P I	V1500057	07/05/2015	73,41	34201-212,00
F15100872		JOSE CEBALLOS	S V	010000396	30/04/2015	595,89	161-21000
F15101175		JOSE CEBALLOS	S V	010000527	30/05/2015	859,92	161-21000
F15101312		JOSE CEBALLOS	S V	010000657	30/06/2015	631,22	161-21000
F15101321		JOSE CEBALLOS	P L	010000668	30/06/2015	84,72	153-212,00
F15101331		JOSE CEBALLOS	S V	010000637	25/06/2015	16.125,37	161-21000
F15101637		JOSE CEBALLOS	V I	010000890	31/08/2015	463,87	153-210,00
F15101640		JOSE CEBALLOS	S E	010000882	31/08/2015	1.182,62	161-21000
F15101724		JOSE CEBALLOS	S E	010001006	30/09/2015	353,25	161-21000
F15101899		JOSE CEBALLOS	P I	010001127	30/10/2015	15,10	34201-212,00
F15101902		JOSE CEBALLOS	S E	010001130	30/10/2015	342,13	161-21000
F15102363		JOSE CEBALLOS	B O	0001390/15	31/12/2015	2.792,81	136-22699
F15101076		JOSE ENRIQUE MUÑOZ	P L	1500353	31/05/2015	853,05	171-226,99
F15101078		JOSE ENRIQUE MUÑOZ	P L	1500351	31/05/2015	849,42	153-210,00

<i>Nº Registro</i>	<i>CIF</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>M o</i>	<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación</i>
F15101101		JOSE ENRIQUE MUÑOZ	P E	15000362	31/05/2015	1.372,14	153-210,00
F15101106		JOSE ENRIQUE MUÑOZ	P E	1500350	31/05/2015	4.116,42	153-210,00
F15102198		JOSE ENRIQUE MUÑOZ	S E	EMIT-1500392	30/11/2015	350,90	23100-22300
F15100306		JOSE GARRIDO OÑATE	S A	3	13/03/2015	100,10	312-226,99
F15100746		JOSE ROMERO ESCOBAR	V I	4	02/01/2015	992,20	153-210,00
F15100747		JOSE ROMERO ESCOBAR	P L	2	02/01/2015	653,40	1623-227,99
F15100748		JOSE ROMERO ESCOBAR	V I	3	02/01/2015	251,68	1623-227,99
F15100885		JOSE ROMERO ESCOBAR	S V	A715	01/04/2015	2.635,38	161-210,00
F15100891		JOSE ROMERO ESCOBAR	V I	626	23/04/2015	7.175,30	34201-226,00
F15100907		JOSE ROMERO ESCOBAR	S V	7826	08/05/2015	1.309,22	161-21000
F15100908		JOSE ROMERO ESCOBAR	S V	7927	13/05/2015	1.489,51	161-21000
F15100910		JOSE ROMERO ESCOBAR	S V	8330	26/05/2015	251,68	161-21000
F15100697		JUAN GOMEZ SOLANO	P L	1500013	23/04/2015	522,72	153-210,00
F15101082		JUAN GOMEZ SOLANO	P E	1500025	01/06/2015	522,72	153-210,00
F15101085		JUAN GOMEZ SOLANO	S V	1500030	01/06/2015	784,08	161-21000
F15101168		JUAN GOMEZ SOLANO	P L	1500036	01/06/2015	174,24	171-226,99
F15101708		JUAN GOMEZ SOLANO	S E	1500039	21/10/2015	203,28	161-210,00
F15102047		JUAN GOMEZ SOLANO	F E	1500001	08/01/2015	290,40	338-226,99,14
F15102048		JUAN GOMEZ SOLANO	P A	1500002	08/01/2015	522,72	172-226,99
F15102049		JUAN GOMEZ SOLANO	V I	1500003	08/01/2015	290,40	153-210,00
F15102050		JUAN GOMEZ SOLANO	S V	1500004	08/01/2015	1.452,00	161-210,00
F15102051		JUAN GOMEZ SOLANO	V I	1500005	08/01/2015	1.263,24	153-210,00
F15102052		JUAN GOMEZ SOLANO	C E	1500006	08/01/2015	2.686,20	323-212,00
F15102053		JUAN GOMEZ SOLANO	P L	1500007	08/01/2015	3.571,92	16230-227,99
F15102054		JUAN GOMEZ SOLANO	P E	1500008	08/01/2015	6.534,00	153-210,00
F15102194		JUAN GOMEZ SOLANO	S E	1500047	16/11/2015	885,72	161-210,00
F15100599		JUAN MANUEL GALLARDO	P E	1400038	03/02/2015	60,50	153-210,00
F15100804		LUIS (PUBLICIDADRAP	O R	65/15	04/05/2015	1.983,43	912-226,99
F15100917		MAT. CONS.MONTELLANO	S V	A99	08/05/2015	539,37	161-210,00
F15100926		MAT. CONS.MONTELLANO	E N	A82	30/04/2015	1.538,37	323-212,00
F15101333		MAT. CONS.MONTELLANO	E N	A106	28/05/2015	2.613,47	323-212,00
F15101352		MAT. CONS.MONTELLANO	S V	A143	01/07/2015	1.167,38	161-210,00
F15101354		MAT. CONS.MONTELLANO	P L	A145	01/07/2015	618,92	153-210,00
F15101910		MAT. CONS.MONTELLANO	S E	A190	30/10/2015	1.433,66	161-210,00
F15101913		MAT. CONS.MONTELLANO	P I	A194	30/10/2015	20,87	34201-212,00

<i>Nº Registro</i>	<i>CIF</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>M o</i>	<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación</i>
F15100579		MONTE AUTO, S.L.L.	P E	15 0000067	27/03/2015	181,50	153-210,00
F15101147		MONTE AUTO, S.L.L.	P E	150000139	15/06/2015	113,14	153-210,00
F15100248		MORILLO Y BARRERASLU	C U	151/11	02/03/2015	34,21	338-226,99,14
F15100688		MORILLO Y BARRERASLU	C E	151/28	10/04/2015	37,36	312-226,99
F15101116		MORILLO Y BARRERASLU	O R	151/45	05/06/2015	30,00	912-226,01
F15100693		ROSA MARIA MORENO	C U	2015016	15/04/2015	120,00	334-226,99,02
F18100470		S.G. DE AUTORES Y ED	O O	0027412532	23/12/2015	167,60	920-226,99
F16100767		SECURITAS DIRECT	A D	15FR00143816	11/08/2015	43,56	920-212,00
F15100812		VICENTE BUENO OÑATE	H O	0900997	12/05/2015	28,00	920-226,99
F15101063		VICENTE BUENO OÑATE	D E	0901003	26/05/2015	160,05	341-226,09
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	15,05	132-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	2,42	136-226,99
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	14,11	151-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	5,37	161-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	26,83	23100-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	1,51	33701-226,99,01
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	1,62	920-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	4,15	23108-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	10,65	920-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	48,68	312-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	14,77	323-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	14,77	332-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	27,65	334-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	1,21	337,01-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	1,97	337,03-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	7,51	342,01-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	4,70	153-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	6,20	920-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	104,31	912-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	114,49	920-222,00
F15102203		VODAFONE ESPAÑA SAU	V A	CI0812123779	15/12/2015	30,61	920-222,00
TOTAL						155.665,75	

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Montellano a 28 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 2019/1189, de fecha 25 de junio de 2019, se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para la selección de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, una plaza de Auxiliar Técnico Informático, una plaza de Oficial de la Policía Local y cuatro plazas de Policía Local pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y una plaza de guarda-mantenedor perteneciente a la plantilla de personal laboral incluidas en la Oferta de empleo Público 2018.

1.— Lista provisional de personas admitidas y excluidas en los referidos procesos selectivos:

· Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial:

Admitidos/as:

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
1	AGUILAR MARRÓN	MANUEL JESÚS	** **** *-B
2	ALBERTOS LÓPEZ	VICTORIO	** **** *-D
3	ALBA LEÓN	FERNANDO RAMÓN	** *****-C
4	AROCA LÓPEZ	MARÍA DE LA CRUZ	** **** *-F
5	BELLIDO BARROSO	JULIO ALBERTO	** **** *-J
6	CASTILLA TRILLO	FRANCISCO JOSÉ	** **** *-L
7	ESTÉVEZ MEJÍAS	JULIO	** **** *-N
8	FERNÁNDEZ COZAR	ANTONIO RAÚL	** **** *-C
9	GARCÍA MARZAL	IGNACIO	** **** *-H
10	GONZÁLEZ MARTÍN	SERGIO	** **** *-Q
11	GONZÁLEZ VERA	EZEQUIEL	** **** *-D
12	MACHO BENÍTEZ	JUAN LUIS	** **** *-Z
13	PELÁEZ BLANCO	FRANCISCO JAVIER	** **** *-J
14	PÉREZ TORREJÓN	CARLOS	** **** *-Q
15	PINO ANSIO	ALFONSO	** **** *-Y
16	PORRAS MUÑOZ	LAURA	** **** *-C
17	RIVODIGO CARMONA	EUGENIO	** **** *-H
18	ROMERO CAMAS	DANIEL	** **** *-H
19	SALVADOR ARJONA	MANUEL MARÍA	** **** *-H
20	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	VIOLETA	** **** *-M
21	SEGURA TORRES	ISMAEL	** **** *-B
22	SERRABONA DOMÍNGUEZ	BELÉN	** **** *-K
23	TERCERO BARAHONA	ALONSO	** **** *-X
24	VALONERO ZAMUDIO	MANUEL	** **** *-B
25	ZAMBRANO ABOLAFIA	JOSÉ ENRIQUE	** **** *-Q

Excluidos/as: Ninguno.

· Una plaza de Auxiliar Técnico Informático:

Admitidos/as:

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
1	ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	ALEJANDRO	** **** *-K
2	CAMACHO VALIENTE	FRANCISCO JAVIER	** **** *-E
3	CORONADO GARCÍA	JULIO ALBERTO	** **** *-G
4	CRUCES ESCOT	JOSÉ MANUEL	** **** *-N
5	LEAL CAPOTE	ANA CRISTINA	** **** *-G
6	LOBATO SALAS	FRANCISCO JAVIER	** **** *-B
7	MANSO FERNÁNDEZ ARGUELLES	DAVID	** **** *-S
8	MARTÍN CATALINA	MIGUEL	** **** *-T
9	MESA SÁNCHEZ	JOSÉ MIGUEL	** **** *-E
10	PÉREZ CABEZAS	JOSÉ DAVID	** **** *-N
11	ROLDÁN NAVARRETE	ADRIÁN	** **** *-N

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
12	RUIZ JOSEPH	ANTOINE	X*****-K
13	SÁNCHEZ MUÑOZ	EVA	**.*.*.*.*-X
14	TORRES GARCÍA	MANUEL	**.*.*.*.*-W
15	URBANO NIETO	JAIRO	**.*.*.*.*-L

Excluidos/as:

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa de Exclusión</i>
1	GASTALVER ROMERO	JOSÉ LÁZARO	**.*.*.*.*-N	No acredita situación exención tasa

· Una plaza de Oficial de Policía Local:

Admitidos/as:

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
1	MARTÍN FERNÁNDEZ	JESÚS	**.*.*.*.*-V
2	RECIO NARVÁEZ	ANDRÉS	**.*.*.*.*-N
3	RUIZ LÓPEZ	JAVIER	**.*.*.*.*-T
4	VILLAVERDE MARTÍNEZ	JOSÉ ANTONIO	**.*.*.*.*-V

Excluidos/as: Ninguno.

· Cuatro plazas de Policía Local:

Admitidos/as:

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
1	ÁLVAREZ MELERO	SEBASTIÁN	**.*.*.*.*-M
2	APRESA DOBLADO	JESÚS	**.*.*.*.*-K
3	ARANDA PANIAGUA	ÁNGEL	**.*.*.*.*-H
4	ATIENZA GUTIÉRREZ	SAMUEL	**.*.*.*.*-G
5	BÁEZ PÉREZ	DANIEL	**.*.*.*.*-M
6	BARRIOS OJEDA	RAFAEL ANTONIO	**.*.*.*.*-C
7	BARRIOS VILAN	JOAQUÍN	**.*.*.*.*-N
8	BERNABEU HIDALGO	NURIA	**.*.*.*.*-M
9	BOCANEGRA RODRIGUEZ	JUAN JESÚS	**.*.*.*.*-Y
10	BORREGUERO FERNÁNDEZ	JOSE ANTONIO	**.*.*.*.*-D
11	CABANES RODRIGUEZ	SALVADOR	**.*.*.*.*-R
12	CALVO CADENAS	FRANCISCO JAVIER	**.*.*.*.*-B
13	CASTELLS OLIVA	JOSE MANUEL	**.*.*.*.*-C
14	CASTRO DOMÍNGUEZ	Mª DEL ROCÍO	**.*.*.*.*-T
15	CORREA SUÁREZ	JOSÉ ANTONIO	**.*.*.*.*-F
16	CORTÉS LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	**.*.*.*.*-P
17	DE BENITO SÁNCHEZ	FELIPE MANUEL	**.*.*.*.*-K
18	DELGADO HUERTA	ANTONIO	**.*.*.*.*-H
19	DÍAZ DOMÍNGUEZ	RAÚL	**.*.*.*.*-J
20	ESTÉVEZ LEÓN	PEDRO JOAQUÍN	**.*.*.*.*-Y
21	FERNÁNDEZ VERA	ISRAEL	**.*.*.*.*-G
22	GALVÁN RAMÍREZ	JOSÉ FERNANDO	**.*.*.*.*-P
23	GÁLVEZ LIGERO	DESIRÉE	**.*.*.*.*-P
24	GARCIA MARTIN	CRISTINA	**.*.*.*.*-Y
25	GARCIA RETORTILLO	DAVID	**.*.*.*.*-E
26	GARCIA SOBRINO	DAVID	**.*.*.*.*-H
27	GARCIA VALENZUELA	ADRIÁN	**.*.*.*.*-L
28	GARCIA VEGA	ÓSCAR	**.*.*.*.*-R
29	GARRIDO DELGADO	JOSÉ MANUEL	**.*.*.*.*-Y

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
30	GARRIDO RODRÍGUEZ	JORGE LUIS	** *** *-K
31	GIL-DELGADO MORALES	SANTIAGO	** *** *-D
32	GÓMEZ BUSTOS	JORGE	** *** *-Z
33	GONZÁLEZ GÓMEZ	ÁLVARO	** *** *-A
34	GUTIÉRREZ GALLEGO	ALBERTO	** *** *-R
35	GUTIÉRREZ CANELA	JESÚS	** *** *-B
36	GUERRERO FLORIDO	ANTONIO JOSÉ	** *** *-D
37	GUERRERO GUERRERO	MARIO	** *** *-N
38	HERRERA SUÁREZ	FRANCISCO JESÚS	** *** *-Y
39	HUMANES RODRÍGUEZ	FRANCISCO	** *** *-Y
40	JIMÉNEZ BOJE	JUAN ANTONIO	** *** *-F
41	JIMÉNEZ MARTÍN	JUAN JOSÉ	** *** *-S
42	LEÓN MÁRQUEZ	JUAN GABRIEL	** *** *-G
43	LIÑÁN ARAGÜEZ	JUAN ANTONIO	** *** *-S
44	LÓPEZ CORREA	EVA	** *** *-J
45	LÓPEZ PÉREZ	CARLOS	** *** *-Q
46	LOZANO JIMÉNEZ	GABRIEL	** *** *-T
47	LOZANO RUIZ	LAURA	** *** *-L
48	LUQUE VALLE	MIGUEL ÁNGEL	** *** *-F
49	MÁRQUEZ FLORES	LETICIA	** *** *-C
50	MELLADO ORDÓÑEZ	DOMINGO	** *** *-F
51	MENDOZA ORTIZ	VICTOR JESÚS	** *** *-A
52	MORA PÉREZ	SERGIO	** *** *-L
53	MORCILLO FRÍAS	JOSE MIGUEL	** *** *-T
54	MORENO LARA	DANIEL JESÚS	** *** *-K
55	MORALES LÓPEZ	JUAN MANUEL	** *** *-X
56	MORENO MARTÍNEZ	M ^a ÁNGELES	** *** *-T
57	MORENO MORENO	ALFREDO	** *** *-T
58	MORENO ROMERO	FRANCISCO JOSÉ	** *** *-X
59	MUÑOZ MUÑOZ	ANA	** *** *-C
60	OLIVA MEJÍAS	FRANCISCO DE ASIS	** *** *-Q
61	ORELLANA GONZÁLEZ	AGUSTÍN MIGUEL	** *** *-L
62	ORGAZ CABAÑAS	ROCÍO	** *** *-C
63	ORTIZ CABEZA	FRANCISCO JOSÉ	** *** *-E
64	PALACIOS BARRIENTOS	FÁTIMA	** *** *-R
65	PASTOR PINTO	MARIO	** *** *-Z
66	PAVÓN BEJARANO	RAFAEL	** *** *-M
67	PERAL ACEVEDO	VICTOR MANUEL	** *** *-X
68	PÉREZ PÉREZ	ANA ISABEL	** *** *-W
69	PILARES SANTIAGO	ROSA M ^a	** *** *-W
70	PRADAS TIRADO	ANDRÉS	** *** *-H
71	PÉREZ BUENO	JONÁS	** *** *-N
72	POSADA BENÍTEZ	IVÁN	** *** *-D
73	RAMÍREZ RUIZ	MARIO	** *** *-W
74	RAMÍREZ VARGAS	JAIRO	** *** *-N
75	REY AN AYA	MIGUEL ÁNGEL	** *** *-M
76	RIVERO CABRERA	M ^a DEL CARMEN	** *** *-D
77	RODAS VALDERA	MIRIAM	** *** *-H

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
78	ROMÁN AGUILAR	JUAN ALBERTO	** *** **_J
79	ROMERO CORDERO	JAVIER	** *** **_F
80	ROMERO LIÑÁN	SANTIAGO JESÚS	** *** **_W
81	RUIZ GONZÁLEZ	RAFAEL	** *** **_M
82	SÁNCHEZ LUJÁN	ÁGUEDA	** *** **_A
83	SÁNCHEZ MARTEL	Mª DEL CARMEN	** *** **_C
84	SÁNCHEZ MARTÍN	IVÁN	** *** **_N
85	SÁNCHEZ RECHE	ANA BELÉN	** *** **_K
86	SORIANO SANTOS	CRISTIAN	** *** **_J
87	TIRADO RAMOS	DANIEL	** *** **_T
88	TORO MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	** *** **_Y
89	TORREJÓN SÁNCHEZ	ROBERTO	** *** **_G
90	URIBE PARRA	ANTONIO	** *** **_L
91	VELÁZQUEZ DEL CASTILLO	ALMUDENA	** *** **_B
92	VERGARA ROMERO	MARIA JESÚS	** *** **_Y
93	ZANCARRÓN GANDULLO	RAÚL	** *** **_D

Excluidos/as:

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa de Exclusión</i>
1	ALBA RANDO	RAFAEL	** *** **_Y	FUERA DE PLAZO
2	ÁLVAREZ ESPINOSA	Mª CARMEN	** *** **_V	NO ACREDITA MÁS DE 6 MESES DE DESEMPLEO
3	CAPEL CAMPOY	JUAN MANUEL	** *** **_V	NO PRESENTA ABONO DE TASAS
4	CHIA GALLEGO	FRANCISCO JAVIER	** *** **_Z	NO PRESENTA ABONO DE TASAS
5	FERNÁNDEZ LAMADRID	FRANCISCO JAVIER	** *** **_R	FUERA DE PLAZO
6	GARCÍA VEGA	JUAN DIEGO	** *** **_X	NO ACREDITA MÁS DE 6 MESES DE DESEMPLEO
7	GÓMEZ GARCÉS	FRANCISCO	** *** **_N	FUERA DE PLAZO
8	HERRERO MARTÍNEZ	JOSÉ ANTONIO	** *** **_K	NO ACREDITA MÁS DE 6 MESES DE DESEMPLEO
9	JIMÉNEZ DEL VALLE	ANDRÉS	** *** **_N	FUERA DE PLAZO
10	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO	** *** **_J	NO PRESENTA ABONO DE TASAS
11	LACHICA PAVÓN	MARIA ISABEL	** *** **_Z	FUERA DE PLAZO
12	LÓPEZ ORELLANA	ROCÍO	** *** **_K	NO ACREDITA MÁS DE 6 MESES DE DESEMPLEO
13	MARTÍNEZ CARVAJAL	PEDRO	** *** **_K	FUERA DE PLAZO
14	MORENO PÉREZ	JAVIER	** *** **_C	NO PRESENTA ABONO DE TASAS
15	NÚÑEZ CÁRDENAS	JUAN ANTONIO	** *** **_P	NO PRESENTA ABONO DE TASAS
16	RAMALO FLORENCIO	CARMEN Mª	** *** **_L	NO ACREDITA MÁS DE 6 MESES DE DESEMPLEO
17	RODRIGUEZ GAMERO	CRISTÓBAL	** *** **_C	NO ACREDITA MÁS DE 6 MESES DE DESEMPLEO
18	SIGLER ROMERO	ÁNGEL	** *** **_H	FUERA DE PLAZO

· Una plaza de Guarda-mantenedor:

Admitidos/as:

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
1	AKRACH MAAROUF	JAWAD	** *** **_H
2	ALCAIDE GONZÁLEZ	JESÚS	** *** **_Z
3	ALEMÁN DÍAZ	JESÚS	** *** **_M
4	ANGULO NIETO	JORGE	** *** **_C
5	AUDEBERT	SYLVAIN A. ADRIE	X*****_G
6	AZOGUE CABEZA	CRISTÓBAL	** *** **_V
7	BARRERA LÓPEZ	JUAN ANTONIO	** *** **_K
8	BARRIGA RUEDA	JOSÉ ANTONIO	** *** **_S
9	BENÍTEZ HERRERA	MANUEL	** *** **_A
10	BERNAL ROMÁN	JOSÉ MANUEL	** *** **_D
11	CABRERA HERRERA	JUAN ALBERTO	** *** **_L

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
12	CANDIL VEGA	ANTONIO JESÚS	** *** *-T
13	CARRASCO CARRILLO	JUAN JOSÉ	** *** *-T
14	CLAVIJO DOMÍNGUEZ	MANUEL	** *** *-Y
15	DOMINGUEZ BARROSO	JAIME	** *** *-D
16	ESCALANTE MEDINA	JESÚS	** *** *-Z
17	GARCIA GARCIA	MARIO	** *** *-A
18	GARCIA LÓPEZ	JOSÉ	** *** *-P
19	GARCÍA LUCAS	VICENTE	** *** *-R
20	GARCIA PORTILLO	JOSE MIGUEL	** *** *-T
21	GÓMEZ GONZÁLEZ	JUAN ANTONIO	** *** *-E
22	GONZÁLEZ ARAGÓN	MANUEL	** *** *-M
23	GORDO LINERO	JUAN JOSÉ	** *** *-G
24	HERNÁNDEZ LÓPEZ	IVÁN	** *** *-K
25	JARAMILLO GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL	** *** *-W
26	LARA RECACHA	MANUEL	** *** *-G
27	LÓPEZ GONZÁLEZ	MANUEL	** *** *-R
28	LÓPEZ GORDILLO	IVAN	** *** *-K
29	LÓPEZ GUERRA	FRANCISCO JAVIER	** *** *-C
30	LÓPEZ MARTÍNEZ	MANUEL	** *** *-K
31	LUQUE TROYA	MIGUEL ÁNGEL	** *** *-A
32	MARTIN MARTÍNEZ	JOSE MARIA	** *** *-B
33	MENA DELGADO	CARLOS	** *** *-S
34	MENA MONTES	JUAN ANTONIO	** *** *-D
35	MENACHO CARO	GERMÁN VICENTE	** *** *-Q
36	MENDEZ GARCÍA	JOSE ANTONIO	** *** *-A
37	MONTERO SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	** *** *-Q
38	MORILLO SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL	** *** *-W
39	NARANJO DELGADO	ANTONIO DIEGO	** *** *-K
40	PALMA CASTRO	JUAN JOSÉ	** *** *-X
41	PEÑA ÁVILA	JOSÉ LUIS	** *** *-Y
42	QUINTERO TORREÑO	DAVID	** *** *-P
43	RAMOS JAIME	ANTONIO JOSÉ	** *** *-Y
44	REINA NÚÑEZ	JOSÉ LUIS	** *** *-A
45	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LUIS JORGE	** *** *-C
46	ROJAS CAPACETE	ANTONIO	** *** *-R
47	RONDO NIETO	MOISÉS	** *** *-L
48	RUEDA VIDAL	JERÓNIMO	** *** *-A
49	SALGUERO JARAMILLO	JOSE	** *** *-P
50	VELASCO BUZÓN	MANUEL	** *** *-K
51	VERA BARRERA	FRANCISCO JAVIER	** *** *-J

2.— Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de errores y presentación de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en las Bases de las convocatorias.

3.— Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones, se procederá a la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y página web municipal, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión. En caso de no se presenten reclamaciones ni subsanaciones las listas provisionales serán elevadas automáticamente a definitivas.

Morón de la Frontera a 27 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-4670

SALTERAS

Don Antonio Valver de Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, la modificación presupuestaria n.º 14/2019 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas parciales de otras partidas, se sometió a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 123 de fecha 30 de mayo de 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones y alegaciones en dicho plazo, la modificación queda definitivamente aprobada, y en consecuencia se transcribe a continuación el resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Crédito definitivo</i>	<i>Modificación 14/2019</i>	<i>Crédito definitivo</i>
1	Gastos de personal	2.765.597,36	255.284,78	3.020.882,14	-7.000,00	3.013.882,14
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.961.402,36	46.188,07	2.007.590,43	0,00	2.007.590,43

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 14/2019	Crédito definitivo
3	Gastos financieros	14.000,00		14.000,00	0,00	14.000,00
4	Transferencias corrientes	180.273,68	19.619,22	199.892,90	0,00	199.892,90
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00		5.000,00	0,00	5.000,00
6	Inversiones reales	16.001,00	3.936.592,00	3.952.593,00	7.000,00	3.952.593,00
7	Transferencias de capital	20,00	70.000,00	70.020,00	0,00	70.020,00
8	Activos financieros	30.000,00		30.000,00	0,00	30.000,00
9	Pasivos financieros	156.000,00		156.000,00	0,00	156.000,00
		5.128.294,40	4.327.684,07	9.455.978,47	0,00	9.455.978,47

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 10/2019	Crédito definitivo
1	Impuestos directos	2.518.000,00		2.518.000,00	0,00	2.518.000,00
2	Impuestos indirectos	30.000,00		30.000,00	0,00	30.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	466.321,80	8.072,32	474.394,12	0,00	474.394,12
4	Transferencias corrientes	1.993.631,59	474.494,62	2.468.126,21	0,00	2.468.126,21
5	Ingresos patrimoniales	14.126,93		14.126,93	0,00	14.126,93
6	Enajenación inversiones reales	85.737,63		85.737,63	0,00	85.737,63
7	Transferencias de capital	2.000,00	172.349,41	174.349,41	0,00	174.349,41
8	Activos financieros	30.000,00	2.372.767,72	2.402.767,72	0,00	2.402.767,72
9	Pasivos financieros	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00
		5.139.817,95	4.327.684,07	9.467.502,02	0,00	9.467.502,02

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 1 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

15W-4683

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que con fecha 28 de junio de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de vacaciones del Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, don Antonio Villalba Jiménez, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 1 al 16 de julio de 2019, ambos inclusive, vengo a decretar:

Primero.— Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, del Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, don Antonio Villalba Jiménez en la Alcaldía Presidencia.

Segundo.— Delegar las competencias avocadas en el punto primero del presente Decreto, en el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, D. José Manuel Doblado Lara, desde el día 1 al 16 de julio de 2019, ambos inclusive.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Utrera a 28 de junio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-4647

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que con fecha 28 de junio de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones con salida al extranjero de la Octava Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 1 al 7 de julio de 2019, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.— Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 de la Octava Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino.

Segundo.— Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, desde el día 1 al 7 de julio de 2019, ambos inclusive.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Utrera a 28 de junio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-4648

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de mayo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 1585/2019, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, y cuyo detalle es el siguiente:

Las aplicaciones que deben crearse en el presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
171	624	Parques y Jardines. Elementos de transporte.	0,00 €	3,600.00 €	3,600.00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
929	500	Imprevistos y funciones no clasificadas. Gastos imprevistos y funciones no clasificadas.	66,482.18 €	-3,600.00 €	62,882.18 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 27 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-4667

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es